CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNÍCOS Y ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:** 1. Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA." de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio. 2. La entidad se compromete de manera irrevocable a apertura y mantener activa una cuenta bancaria a nombre del convenio, en una entidad financiera, Dicha cuenta será destinada exclusivamente para la gestión financiera relacionada con la administración de recursos del futuro convenio interadministrativo, recepción de fondos públicos, pagos a proveedores. 3. Destinar los dineros transferidos conforme al objeto del convenio y de acuerdo con el Plan de Inversión presentado y aprobado. 4. Rendir cuentas al Municipio a través del supervisor, de la inversión de recursos. 5. Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del convenio designado por el municipio pueda cumplir con sus funciones. 6. El cancelar los impuestos de ley. 7. Cumplir con las Normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la seguridad industrial 8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. 10. El contratista deberá dar apertura una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que serán desembolsados en el marco del contrato interadministrativo objeto de este estudio previo. 11.Contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, descrito en el presupuesto y garantizar la disponibilidad del mismo durante la ejecución del contrato. 12. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo y herramienta establecido en el presupuesto y especificaciones técnicas. 13. Una vez finalizado el contrato, los bienes no consumibles deben ser entregados al municipio e ingresar al almacén municipal. 14. Tomar todas las precauciones de seguridad necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del contrato, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales. 15. En el transporte de maquinaria, equipo y personal el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito. 16. Dar cumplimiento al decreto al decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y demás normas ambientales a las que se pueda encontrar sujeto. 17. Durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la correcta recolección, manejo y disposición de todos los residuos generados en el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a sus características. 18. Presentar soportes de pago de cada una de las actividades realizadas mediante facturas o documento equivalente. 19. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 20. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 y de los trabajadores que desarrollasen dicho convenio, si estuviese obligado a ello. 21. Informar al supervisor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar. 22. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos. 24. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente convenio, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad. 25. Colaborar con el normal desarrollo del convenio a celebrar. 26. Certificar que el personal que adelante la ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo sea calificado y cuente con experiencia relacionada. 27. Vigilar

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo. 28. Garantizar que el personal que adelante la ejecución del proyecto del convenio interadministrativo no tenga vinculación laboral alguno con el municipio de Algeciras., pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor. 29. En caso de realizar contratos para la ejecución del objeto del convenio, el contratista deberá dotar a cada uno de los trabajadores de los elementos de seguridad para el buen desempeño de las actividades. .**C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 1. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 2. Pagar al Conveniente el valor del Convenio, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Convenio. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al Conveniente para la correcta ejecución del objeto convenido 4. Poner a disposición del Conveniente la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del mismo. 5. Las demás que por ley o en virtud del convenio interadministrativo le correspondan. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.. PARÁGRAFO: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLAUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del Convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.323.238.739,00) M/CTE de los cuales, el Municipio de Algeciras aportará la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1,119,806,049.62) M/CTE, y EMSERAL S.A. E.S.P como ejecutor, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE APORTE DE EMSERAL ESP en bienes y servicios que comprenden los costos operativos, logísticos y administrativos para apoyar, las diferentes actividades requeridas para cumplir con el objeto convenido. conforme a certificado de aportes y CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($178,432,689,38) M/CTE. Correspondiente a mano de obra no calificada, para la ejecución del siguiente presupuesto:

ÍTEM	APU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1		BARRIO 20 DE JULIO				$ 706.496.436,00
1.1		PRELIMINARES				
1.1.1	APU 1.1.1	REPLANTEO Y LOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS	ML	3.093,22	$4.705,32	$14.554.590,00
1.1.2	APU 1.1.2	DESCAPOTE MANUAL TERRENO MAT. CONGLOMERADO	M2	328,87	$17.699,22	$5.820.742,00
1.1.3	APU 1.1.3	DESCAPOTE A MÁQUINA E=0.20M	M2	1.863,59	$8.509,89	$15.858.903,00
1.3		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.3.1	APU 1.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	420,87	$31.863,68	$13.410.467,00
1.3.2	APU 1.3.2	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN. INCLUYE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M3	3.787,82	$31.855,77	$120.663.763,00
1.3.3	APU 1.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLCHON DE GRAVA Y TRITURADO PARA DESCANSO DE TUBERÍA.	M3	72,22	$359.669,31	$25.973.519,00
1.3.4	APU 1.3.4	AFIRMADO CON MATERIAL CRUDO DE RÍO T. MAX 3"	M3	1,53	$253.692,76	$388.150,00
1.3.5	APU 1.3.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE BASE. COMPACTADA. MATERIAL SELECCIONADO. INCLUYE ACARREO LIBRE	M3	172,33	$ 12.113,29	$ 53.784.923,00
1.3.6	APU 1.3.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SUB-BASE. COMPACTADA. MATERIAL SELECCIONADO. INCLUYE ACARREO LIBRE	M3	172,33	$237.498,18	$40.926.874,00
1.3.7	APU 1.3.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	3.791,82	$22.373,78	$84.837.235,00
1.3.8	APU 1.3.8	CARGUE, RETIRO Y DISPOSIICÓN DE RESIDUOS	M3	1.262,61	$18.552,51	$ 23.424.492,00
1.4		INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
1.4.1	APU 1.4.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D=8".	ML	2.788,92	$14.112,46	$39.358.522,00
1.4.2	APU 1.4.2	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D=10".	ML	608,60	$14.795,24	$9.004.388,00
1.5		SUMINISTRO DE TUBERÍA				

1.5.1	APU 1.5.1	SUMINISTRO DE TUBERÍA PEAD D=8".	ML	2.788,92	$89.564,33	$249.787.751,00
1.5.2	APU 1.5.2	SUMINISTRO DE TUBERÍA PEAD D=10".	ML	608,60	$129.685,70	$ 78.926.717,00
1.6		ENTIBADOS				
1.6.1	APU 1.6.1	ENTIBADO DISCONTINUO TIPO ED1, PARA CONTROL EN PROFUNDIDAD ENTRE 1.50 Y 2.50 METROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	309,32	$ 35.213,42	$10.892.215,00
1.7		POZOS DE INSPECCIÓN				
1.7.1	APU 1.7.1	SOLADO EN CONCRETO DE 14MPA (2000PSI) E=0.05M	M2	63,62	$ 33.426,00	$ 2.126.562,00
1.7.2	APU 1.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT2100	M2	108,57	$ 10.711,60	$1.162.958,00
1.7.3	APU 1.7.3	CARGUE PARA POZO Di=1.20M E=0,15M	UN	36,00	$437.358,34	$ 15.744.900,00
1.7.4	APU 1.7.4	PLACA DE FONDO PARA POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE f'c=28MPa (4000 PSI), Ø = 1.50M, E=0.20M Y IMPERMEABILIZADO INTEGRALMENTE (FUNDIDA EN SITIO) (NO INC. ACERO DE REFUERZO)	UN	36,00	$265.860,25	$9.570.969,00
1.7.5	APU 1.7.5	CUERPO CUERPO CÁMARA DE INSPECCIÓN Ø = 1.20M EN CONCRETO DE 28MPA, INCLUYE ESCALONES DE ACCESO EN TUBO DE 1" C/0.40M CON ANTICORROSIVO	ML	90,62	$686.828,86	$ 62.240.431,00
1.7.6	APU 1.7.6	SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO 60000PSI 420MPa	KG	5.764,68	$ 9.836,15	$ 56.702.257,00
1.7.7	APU 1.7.7	TAPA MANHOLE EN H.D. Ø 60 CM PARA TRAFICO PESADO 400 KN CON SISTEMA DE SEGURIDAD.	UN	36,00	$829.113,45	$ 29.848.084,00
1.7.8	APU 1.7.9	CONO MANHOLE Ø = 1.20M EN CONCRETO REFORZADO DE 17MPa	UN	36,00	$647.605,79	$ 23.313.808,00
1.8		ACOMETIDAS				
1.8.3		OBRA CIVIL PARA RED DOMICILIARIA				
1.8.3.2	APU 1.8.3.1	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD D=6".	ML	1.054,00	$11.480,38	$ 12.100.321,00
1.8.3.3	APU 1.8.3.2	SUMINISTRO DE TUBERÍA PEAD D=6".	ML	1.054,00	$ 1.594,49	$ 86.000.592,00
1.8.3.4	APU 1.8.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE D =6".	UN	176,00	$197.655,50	$ 34.787.368,00
TOTAL, OBRA CIVIL						**$ 706.496.436,00**
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS						**$ 177.027.243,00**
ADMINISTRACIÓN 25%						**$ 177.027.243,00**
TOTAL, OBRA CIVIL ($):						**$883.523.679,00**
TOTAL, SUMINISTROS INCLUYE IVA 19%						**$ 414.715.060,00**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTROS						**$1.298.238.739,00**
APORTE DE EMSERAL ESP en bienes y servicios que comprenden los costos operativos, logísticos y administrativos para apoyar, las diferentes actividades requeridas para cumplir con el objeto convenido. conforme a certificado de aportes						**$25.000.000,00**
VALOR TOTAL ALCANTARILLADO						**$1.323.238.739,00**

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor del contrato que se derive del presente Estudio previo se cancelará de la siguiente manera: a. DESEMBOLSO ANTICPADO: EL MUNICIPIO realizará un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor apropiado al convenio. El valor de dicho desembolso se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. LA EMPRESA, deberá presentar el programa de inversión del desembolso para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del MUNICIPIO para todos los efectos legales; entregados en calidad de desembolso y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro MUNICIPAL. b. PAGOS PARCIALES: El valor del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial mensual, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a las cuales se les amortizará proporcionalmente el primer desembolso. c. PAGO FINAL: El MUNICIPIO realizará un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, luego de efectuada la liquidación del Contrato, previa amortización del saldo primero desembolso, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución de la EMPRESA, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que,

contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9.Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; 2. El Acta de terminación suscrita por el supervisor, el Contratista, y el ordenador del gasto o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la Ley, en el contrato, o que requiera el supervisor. PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO QUINTO : Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO SÉPTIMO : Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. PARÁGRAFO OCTAVO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**VALOR:** $1,119,806,049.62	**CDP:** 2025001004 del 07/11/2025

EMSERAL S.A. E.S.P EMSERAL S.A. E.S.P como ejecutor, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE APORTE DE EMSERAL ESP en bienes y servicios que comprenden los costos operativos, logísticos y administrativos para apoyar, las diferentes actividades requeridas para cumplir con el objeto convenido. conforme a certificado de aportes y CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($178,432,689,38) M/CTE. Correspondiente a mano de obra no calificada, conforme a certificado de aportes. **CLÁUSULA SEPTIMA - REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, Decreto 252 de 2020 y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMSERAL S.A. E.S.P al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. S. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Respecto de la exigencia o no de las garantías en la contratación directa, el Decreto 1082 de 2015 señala: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento de Contratos interadministrativos, la justificación para exigirlas o no, deben estar plasmadas en los estudios y documentos previos, motivo por el cual, dado el objeto del Contrato y el presupuesto asignado, el plazo y la forma de desembolso, la entidad no requerirá al ejecutor la constitución de garantías. **PARÁGRAFO:** La Empresa deberá garantizas que el Municipio de Íquira sea beneficiario de las garantías contractuales exigidas a sus colaboradores de sus contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA - DESTINACION ESPECIFICA:** Los aportes del MUNICIPIO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir corno mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 11. El aval del Supervisor. 111. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de EMSERAL S.A. E.S.P de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISION:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL MUNICIPIO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del EMSERAL S.A. E.S.P; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice EMSERAL S.A. E.S.P respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EMSERAL S.A. E.S.P según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a EMSERAL S.A. E.S.P el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar a EMSERAL S.A. E.S.P efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que esta no esta cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EMSERAL S.A. E.S.P sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de EMSERAL S.A. E.S.P; j) Todas las demás derivadas del

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P

Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EMSERAL S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EMSERAL S.A. E.S.P con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada dia calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento {20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, EMSERAL S.A. E.S.P deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EMSERAL S.A. E.S.P con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a EMSERAL S.A. E.S.P con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EMSERAL S.A. E.S.P del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EMSERAL S.A. E.S.P renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMSERAL S.A. E.S.P, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula Penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Conveniente envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo ar que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P

Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EMSERAL S.A. E.S.P renuncia a ser constituido en mora .**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD -** EMSERAL S.A. E.S.P se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generan por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EMSERAL S.A. E.S.P durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EMSERAL S.A. E.S.P manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política , en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EMSERAL S.A. E.S.P ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EMSERAL S.A. E.S.P o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EMSERAL S.A. E.S.P se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EMSERAL S.A. E.S.P es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EMSERAL S.A. E.S.P garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos le ales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EMSERAL S.A. E.S.P se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que fe entregue el MUNICIPIO. Así mismo, (EMSERAL S.A. E.S.P se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que EMSERAL S.A. E.S.P tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA**: Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EMSERAL S.A. E.S.P no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EMSERAL S.A. E.S.P tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EMSERAL S.A. E.S.P II. La constancia de paz y salvo de EMSERAL S.A. E.S.P con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EMSERAL S.A. E.S.P. **PARAGRAFO 2**: Si EMSERAL S.A. E.S.P deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes. b) La propuesta presentada por EMSERAL S.A. E.S.P; c) El Registro Presupuestal d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por EMSERAL S.A. E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Municipio de Algeciras (H) el domicilio contractual será el Municipio de Algeciras (Huila). **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Nombre: ALEXANDER MARTINEZ BALLESTERO Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 5 Calle 6 Esquina Edificio municipal Correo electrónico: contactenos@algeciras-huila.gov.co	**EMSERAL S.A E.S.P** Nombre: LEONARDO AGUIRRE ARIAS Cargo: Gerente EMSERAL S.A E.S.P Dirección: Carrera 5 Calle 6 Esquina Edificio municipal Teléfono: 8382453 Correo electrónico: emseralsaesp@hotmail.co

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.